

ENYSE AGENCIA CHILE S.A.
R.U.T. N° 59.108.780-0

Otorga calidad de agente retenedor de IVA,
conforme a Res. Ex. N° 46 de 01.09.2003,
modificada y complementada por Res. Ex. N° 63
de 30.10.2003.

30 OCT 2012

SANTIAGO,

RES. EX. 17.500 N° 92 / 12

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3 y 10 del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones Ex N°s 46 de 01.09.2003, Resolución Ex. N° 63 del 30.10.2003 y Resolución Ex. N°157 del 30.12.2011, todas de este Servicio; y

2.- La solicitud presentada el 06 de abril de 2011, mediante el formulario 2117 folio N° 1198, por don Antonio Alzaga Palacios, R.U.T. N° 21.943.986-5, en representación de **ENYSE AGENCIA CHILE S.A., R.U.T. N° 59.108.780-0**, ambos domiciliados en calle Encomenderos N° 231, Of. 401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mediante la cual solicita el otorgamiento de calidad de agente retenedor del Impuesto a las Ventas y Servicios en la actividad de la construcción.

CONSIDERANDO:

1.- Que el peticionario fundamenta su presentación, en el cumplimiento del requisito relacionado con el volumen total de ventas anuales establecido en el resolutivo N° 3 de la Resolución Exenta N° 46 del 01 de septiembre del año 2003, atendido que las ventas anuales, correspondiente a los periodos 2007, 2008 y 2009 ascienden a una suma superior a los \$ ~~1.000.000.000~~

2.- Que, de la revisión practicada a los antecedentes tenidos a la vista, consistentes entre otros en: a) Declaración Anual de Impuestos a la Renta contenida en el Formulario 22 folio N° 223879272 correspondiente al Año Tributario 2012, b) Declaración Jurada de fecha 04/04/2011, sobre ventas anuales de la empresa en los periodos comerciales 2007, 2008 y 2009 suscrita por el Rep. Legal señor Antonio Alzaga Palacios, RUT N° 21.943.986-5, c) información sobre deudas por giro del sistema SIIC y d) antecedentes contenidos en las declaraciones de IVA, formulario 29, del año comercial 2011, antecedentes con los que se pudo verificar el cumplimiento del requisito establecido en el resolutivo N° 3 de la Resolución Exenta N° 46, del 01 de Septiembre 2003 de este Servicio.

3.- Que el Artículo 3 del D.L. N° 825 de 1974 señala: "Son contribuyentes, para los efectos de esta ley, las personas naturales o jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que realicen ventas, que presten servicios o efectúen cualquier otra operación gravada con los impuestos establecidos en ella". Los incisos tercero, cuarto y final del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y

Servicios facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el vendedor, prestador de servicio o en el mandatario, respecto del gravamen que afecte a las ventas o prestaciones de servicios que posteriormente realicen los compradores o beneficiarios de los servicios o los mandantes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final, citado, este cambio de sujeto puede recaer en vendedores o prestadores de servicios exentos.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 46 del 01 de septiembre del año 2003, dispone el cambio de sujeto total de derecho del IVA, estableciendo en su resolutivo N°1, *"en los contratos de instalación o confección de especialidades, a las empresas constructoras que contraten la ejecución de este tipo de obras, y que declaren en primera categoría su renta efectiva, mediante contabilidad completa, siempre que cumplan con los requisitos que se indican en el número 3.- de esta Resolución. Entiéndese por empresa constructora, de acuerdo a la definición contenida en el N° 3 del Art. 2° del D.L N° 825, de 1974, a cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que se dedique en forma habitual a la venta de bienes corporales inmuebles de su propiedad, construidos totalmente por ella o que en parte hayan sido construidos por un tercero para ella"*.

5.- Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. N° 46 de 01.09.2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 05.09.2003, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

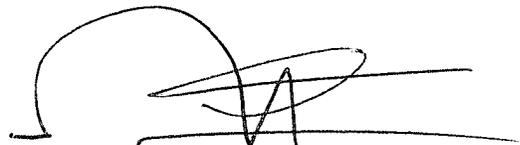
6.- Que el Informe N° 254-12 de fecha 30/10/2012, emitido por la funcionaria fiscalizadora de esta Dirección con ocasión de la verificación efectuada, concluye que efectivamente el contribuyente durante el periodo comercial 2009, alcanzó el nivel de ventas netas anuales suficiente para dar por cumplido el requisito exigidos, en el resolutivo N° 3 de la Resolución Exenta N° 46 del 01 de septiembre de 2003, para obtener, en consecuencia, la calidad de agente retenedor de IVA, conforme a Res. Ex. N° 46 de 01.09.2003, modificada y complementada por Res. Ex. N° 63 de 30.10.2003.

RESUELVO:

OTÓRGASE LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR del Impuesto a las Ventas y Servicios al contribuyente **ENYSE AGENCIA CHILE S.A., R.U.T. N° 59.108.780-0**, en conformidad con las normas establecidas en la Resolución Ex. N° 46 de 01.09.2003 y modificada por Res. Ex. 63 de 30.10.2003.

La presente resolución regirá a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario. El número y fecha de la resolución deberá señalarse en las facturas de ventas que emitan los vendedores agentes retenedores. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta resolución y la aplicación de las sanciones procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



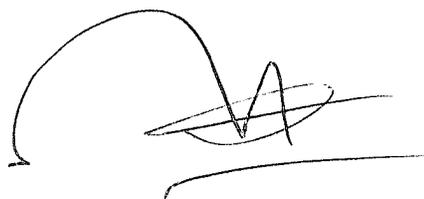
NORBERTO SAN MARTÍN SOTO
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)

EXTRACTO DE RESOLUCION

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Grandes Contribuyentes

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA

La Dirección Grandes Contribuyentes del SII, por Resolución Ex N° ~~472~~ de ~~30~~ de ~~10~~ de 2012, otorga, a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación a ENYSE AGENCIA CHILE S.A., RUT N° 59.108.780-0, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. N°. 46/2003 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 05.09.2003, modificada por Res. Ex. N° 63/2003 publicada en el Diario Oficial del 5.11.2003. Norberto San Martín Soto, Director de Grandes Contribuyentes (s).



INUTILIZADA

